

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR - MC-025-2024

OBJETO: “COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL DE SARARE.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor excede los sesenta (60) SMMLV.

Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso # 1.2. el de la invitación MC-025-2024. Plazo para presentar observaciones a la invitación pública, hasta el 20 de junio de 2024, hora 7:00 a.m. y plazo para Publicación de respuesta a observaciones a la invitación, hasta el 20 de junio de 2024, hora 2:00 p.m. cumpliendo con el cronograma nos permitimos continuar su desarrollo.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN PUBLICA

Observaciones presentadas por: Laboratorios Alcon de Colombia S.A. identificada con Nit No. 860019041¹, representada legalmente por el señor Pablo Javier Sánchez identificado con C.E. No. 7572863² radicado al correo electrónico correspondenciaesesarare@gmail.com y SIS-03-2778-R y recibido en la oficina jurídica mediante e-mail correspondenciaesesarare@gmail.com, observaciones que fueron remitidas en igual sentido a la subgerencia administrativa y financiera al e-mail subgerenteadministrativo@hospitaldelsarare.gov.co y que a través de correo electrónico fue solicitado al oferente interesado enviar el Registro Unico de Proponente para constatar lo financieramente sustentado y observado. Nos permitimos transcribir la siguiente;

OBSERVACION INVITACIÓN PÚBLICA - MC-025-2024

De acuerdo con los documentos del prepliego del proceso de la referencia, se solicita a la entidad considerar la recesión de los últimos años debido a la pandemia de COVID-19, lo cual genero un alto impacto en nuestra operación, por esta razón se solicita tener en cuenta la modificación de los indicadores financieros según el documento de observación presentado para garantizar una mayor pluralidad de oferentes. Adicionalmente nos permitimos dar nuestras observaciones sobre los indicadores financieros solicitados como requisito para participar en el proceso de licitación, hemos analizado el cumplimiento de Laboratorios Alcon de Colombia S.A. con relación en dos aspectos: el primero relacionado con la situación financiera al cierre de diciembre de 2023 y el segundo, como consecuencia expresamos nuestra opinión con respecto a los indicadores financieros que no cumplen según lo solicitado en él proceso.

¹ Dato consultado en el RUES, ya que el oferente no lo refiere en el documento de observaciones.

² Número de identificación del R/L consultado en el RUES, ya que el oferente no lo refiere en el documento de observaciones. <https://ruesfront.rues.org.co/detalle?m=6473&c=04>



Indicador de Liquidez y Endeudamiento

1. *En los estados financieros se observa que el 79,8% del Pasivo Corriente corresponde a deudas con partes relacionadas (casa matriz), las cuales se han incrementado por la compra de inventario producto de la alta rotación de este, sin que esto represente un riesgo significativo de incapacidad de pago por parte de la empresa.*
2. *Los pasivos con proveedores locales son cancelados oportunamente conforme a los términos de pago establecidos en cada negociación.*
3. *La Compañía tiene títulos satisfactorios de los activos de su propiedad y no hay embargos o restricciones sobre tales activos, ni hay ningún activo que haya sido entregado en prenda como colateral.*
4. *Los compromisos adquiridos por compras futuras son por cantidades que no exceden las necesidades y precios a los que esas compras se contrataron no originarán pérdidas a la Compañía. Se han registrado en libros las provisiones para cualquier pérdida importante que pudiera incurrir en el cumplimiento de los compromisos que existen por ventas futuras, o por incapacidad para cumplir cualquier compromiso de compras o ventas.*
5. *La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido apropiadamente contabilizada y cuenta con los soportes contables.*
6. *La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*
7. *A la fecha no se poseen litigios laborales ni contractuales, que pudieran poner en riesgo el negocio en marcha.*
8. *Las cuentas por cobrar, con un importe neto de \$57,962 millones al 31 de diciembre de 2023, representan saldos a cargo de deudores de la Compañía, por ventas u otros cargos originados antes de o a esa fecha, y no están sujetos a ningún descuento. Al 31 de diciembre de 2023 la provisión de \$5,364 millones, para cuentas de difícil cobro es suficiente para absorber posibles pérdidas por la falta de cobro de las cuentas por cobrar.*
9. *Los inventarios al 31 de diciembre de 2023, con un importe neto de \$80,528 millones han sido valuados al menor entre el costo de adquisición actualizado y el valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2023 la provisión de \$5,272 millones para obsolescencia de inventarios es suficiente para absorber posibles pérdidas en el valor de realización de los inventarios debido a obsolescencia, deterioro o daños.*
10. *La Compañía se encuentra a paz y salvo con todos los organismos de Control y vigilancia, incluida la Administración de Impuestos frente a los requerimientos vigentes que le son aplicables al 31 de diciembre de 2023.*
11. *No existen: • Otros convenios, compromisos o acuerdos celebrados fuera del curso ordinario de las operaciones del negocio. • Acuerdos de recompra con respecto a activos vendidos con anterioridad. • Obligaciones convertibles en acciones o compromisos para la emisión futura de nuevas acciones de la Compañía.*

Otros aspectos a considerar

1. La Compañía ha cumplido con todos los aspectos contractuales de los contratos en que se encuentra involucrada, que tengan un efecto material en los estados financieros en el evento de incumplimiento.
2. Los estados financieros revelan todos los asuntos de los que estamos al tanto que son importantes para la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, incluyendo las condiciones y eventos significativos, las circunstancias atenuantes y los planes de la Compañía. Del mismo modo, la Compañía tiene la intención y la habilidad de tomar las decisiones necesarias para asegurarse de continuar como negocio en marcha.
3. La Compañía ha cumplido con las responsabilidades derivadas de la Ley 603 de julio 27 del 2000, sobre la cual se asegura que “El uso de los productos de propiedad intelectual está acorde con la legislación vigente, y en el caso específico del software, de acuerdo con los convenios de licencia que acompañan a los programas”.
4. La Compañía tiene implementados controles diseñados que mitigan el riesgo de lavado de activos y financiación del Terrorismo.
5. Capitalización: En junio del año 2022 nuestro accionista Alcon Inc decidió incrementar su participación a través de un aporte de dinero de USD\$4.600.000.

A continuación, Laboratorios Alcon de Colombia S.A., eleva las observaciones e inquietudes generadas al leer los documentos del proceso del asunto:

Ítem 3.2.3 Análisis para establecer indicadores financieros se solicita el ajuste de los valores de indicadores solicitados de la siguiente manera:

- Índice de liquidez: solicitado mayor o igual a 1.5, se solicita dejarlo en mayor o igual a 0.9.
- Índice de endeudamiento: solicitado menor o igual a 0.65, se solicita menor o igual a 0.85.
- Rentabilidad del activo: solicitado mayor o igual a 0.10, se solicita mayor o igual a 0.03.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1

Una vez revisada su observación que se desgrega en varias sustentaciones, nos permitimos manifestar que en concordancia con lo mencionado por *Laboratorios Alcon de Colombia S.A.* La entidad procederá a aceptar la referida observación según la siguiente sustentación:

Aspectos normativos:

Nuestro manual de contratación prevee que; según el Acuerdo No. 22 del 28/12/2020 “Estatuto contractual del Hospital del Sarare”. Artículo 10. Criterios de selección: (...) *La evaluación financiera podrá realizarse mediante la exigencia de unos determinados índices según la información contenida en los estados financieros o RUP. Las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.*

Acuerdo No. 22 del 28/12/2020 “Estatuto contractual del Hospital del Sarare”. Artículo 26. Subgerencia Administrativa y Financiera. La Subgerencia Administrativa y Financiera ejercerá las



siguientes funciones en la actividad contractual del HOSPITAL: (...) 26.4. *Evaluar en los aspectos financieros y económicos las propuestas que la oficina jurídica o gerencia soliciten o que así lo requieran.*

Acuerdo No. 22 del 28/12/2020 "Estatuto contractual del Hospital del Sarare". 28.1.2.2.1 PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA. 2. Invitación pública: El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.

Resolución No. 258 de 2020 Manual de contratación del Hospital del Sarare ESE. Artículo 46.1.2.2. Contratación de Mínima Cuantía y Artículo 46.1.2.2.1. Procedimiento de selección de Mínima Cuantía.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 24 frente al principio de transparencia consagra: "En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones." Además, señala: "Las actuaciones de las autoridades serán publicadas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política."

El Consejo de Estado en sentencia 17767 del 31 de enero de 2011 ha señalado frente al principio de transparencia que "este principio excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación en forma clara limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares."

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 prevé que debe suministrarse al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido en la etapa de publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos.

El caso concreto:

Deprecado de la observación realizada por *Laboratorios Alcon de Colombia S.A.* donde solicitan la modificación de tres (03) de los indicadores propuestos en la invitación referida, que son; Índice de liquidez, índice de endeudamiento y rentabilidad del activo, debemos manifestar que según lo propuesto en los estudios y documentos previos según el **Tipo de contrato:** Compraventa³, estudios y documentos previos, Pág. 4 y la **Forma de pago:** 2.9. Forma de pago⁴. *La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Cien por ciento (100%) contra entrega, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta, acompañada de la certificación y/o recibo de satisfacción del supervisor y*

³ <https://hospitaldelsarare.gov.co/images/contratacion/2024/JUNIO-2024/ESTUDIOOOOO.pdf>

⁴ Invitación MC-025. Página 12. <https://hospitaldelsarare.gov.co/images/contratacion/2024/JUNIO-2024/3.Invitacinn-Publica-MC---025-DE-2024.pdf>



demás documentación contemplados en el manual de supervisión, contratación; previa verificación por parte del supervisor de las características y especificaciones técnicas contratadas. (...)

Que, de lo anterior expuesto, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera y organizacional se establecieron de conformidad con el análisis financiero del sector y el Manual de contratación para determinar Requisitos Habilitantes, y conforme al tipo de contrato (compraventa) y forma de pago (contra entrega) se considera conveniente aceptar las observaciones presentadas por el oferente permitiendo la pluralidad de oferentes.

Siendo, así las cosas, los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad del activo, quedarán así:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 0,9$
Índice de endeudamiento	≤ 0.85
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,15$
Rentabilidad del activo	≥ 0.03


ALEXIS AREVALO QUINTERO
Asesor Jurídico


JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE
Subgerente Administrativo y Financiero